

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD Y SOPORTE A USUARIOS CON VULNERABILIDAD PARA LA UNIDAD TERRITORIAL CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSIÓN 65.****1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de acompañamiento en salud y soporte a usuarios con vulnerabilidad para la Unidad Territorial Cusco Del Programa Nacional De Asistencia Solidaria – Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar el servicio de una (01) personal natural que desarrolle e implemente actividades relacionadas con el SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD Y SOPORTE A USUARIOS CON VULNERABILIDAD, para la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

4.1. Objetivo General:

- a. Mejorar el acceso de los(as) usuarios(as) a las intervenciones sectoriales en salud, para promover una red de soporte y acompañamiento para la atención integral de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
- b. Lograr que la Unidad Territorial Cusco cumpla con el desarrollo de actividades de identificación de usuarios con vulnerabilidad, a fin de brindarle acompañamiento y coordinar su oportuna evaluación y atención en articulación con el sector salud y otras instancias, en el marco del servicio de acompañamiento en salud “Te acompaño” a usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

4.2. Objetivo Específico:

- a. Articular con el sector salud, para facilitar el acceso de los(as) usuarios(as) del Programa Pensión 65 a la atención integral de salud.
- b. Incrementar el uso efectivo de los servicios de salud según el paquete básico estandarizado por el MINSA, por parte de los usuarios del Programa Pensión 65.
- c. Incrementar la cobertura de los servicios específicos dirigidos a los usuarios(a) del Programa Pensión 65, según la “Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de las Persona Adultas Mayores” del MINSA.



Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.02.2026 10:01:55 -05:00

5. ACTIVIDAD DEL POI:

	Código	Denominación
Actividad Presupuestal	5006315	Visitas de Identificación y Soporte a Usuarios con Vulnerabilidad
Actividad Operativa	0290593	Acompañamiento en Salud a Usuarios de Pensión 65- Cusco

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad



prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales de acuerdo con el Artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS; en el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva.

Mediante la Ley N° 32513, de fecha 04 de diciembre de 2025 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir en el acompañamiento en salud a usuarios de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 con vulnerabilidad, así como de la gestión y articulación intersectorial e intergubernamental para su evaluación y atención, contribuyendo a su bienestar, autonomía y calidad de vida.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

El presente servicio contempla la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Participar en la identificación de vulnerabilidad en usuarios (Enfermedades crónicas, Discapacidad, Tuberculosis, Cáncer, Violencia, Depresión, entre otros) de distritos priorizados, a fin de derivar a las instancias correspondientes para su respectiva evaluación, atención y seguimiento.
- b) Participar en reuniones de coordinación con el sector salud, mediante las Instituciones Prestadoras de servicios de salud (IPRESS) para la planificación, priorización de distritos, organización y desarrollo de atenciones sanitarias a usuarios del Programa, de acuerdo a la cartera de servicios de salud y en el marco de la “Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de las Persona Adultas Mayores” del Ministerio de Salud.
- c) Realizar las coordinaciones con los gobiernos locales y otras instancias regionales y locales para lograr la difusión y apoyo en la convocatoria a usuarios del Programa, así como en los aspectos logísticos en las atenciones sanitarias, especialmente de las que se ejecuten a nivel extramuro, de ser el caso.
- d) Participar en el desarrollo de visitas domiciliarias a población usuaria identificada con vulnerabilidad, con la finalidad de:
 - Comunicar la importancia de su participación en las atenciones de salud en las fechas y lugares coordinadas con las IPRESS.
 - Seguimiento para asegurar que se realicen los controles posteriores en las IPRESS y/o completen el paquete de cuidado integral.
 - Seguimiento a usuarios con alertas de violencia, para su derivación y atención en las instancias correspondientes.
 - Orientar en autocuidado, vacunación, derechos en Salud, beneficios de Seguro Integral de Salud, qué hacer en casos de violencia, apoyo emocional.
- e) Realizar el seguimiento con el equipo de las IPRESS para asegurar que brinden a los usuarios del Programa identificados con vulnerabilidad, el paquete de cuidado integral en salud, así como se brinden los controles posteriores a usuarios que ameriten seguimiento permanente, de acuerdo a su estado de salud identificado.
- f) Coordinar con las IPRESS a fin de que, una vez culminada la atención sanitaria, se brinde la información nominal, por cada tipo de atenciones de salud que recibieron los usuarios del Programa, vinculadas al servicio “TE ACOMPAÑO”.
- g) Ingresar de manera permanente en la carpeta drive de la Unidad Territorial Cusco, el registro nominal de los usuarios con sus respectivas atenciones de salud brindadas por las IPRESS, vinculadas al servicio “TE ACOMPAÑO”.

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2026 10:02:03 -05:00

**9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No aplica.

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Se requiere la contratación de una persona natural que cumpla con las características o condiciones mínimas referidas a la experiencia:

CONDICIONES GENERALES

- ✓ Tener RUC Activo y Habido.
- ✓ Tener RNP vigente.
- ✓ Tener código Interbancario – CCI.
- ✓ No estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ No estar incurso en los impedimentos de ser proveedor y/o contratista según la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

CONDICIONES PARTICULARES**Formación:**

- ✓ Nivel Educativo: Universitaria completa
- ✓ Grado: Como mínimo Bachiller universitario profesional en ciencias de la salud. El mismo que será sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por la Universidad competente.
- ✓ Cursos y/o especialización y/o Diplomados acorde a la función.
Acreditado con Certificados, Constancias.

Experiencia Laboral:

- ✓ Experiencia general de dos (2) años en el sector público y/o privado.
- ✓ Experiencia específica de un (1) año en el sector público y/o privado (incluye SERUM).

Conocimientos deseables para el puesto

- ✓ Conocimientos básicos de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) y servicios Google. Acreditado con Certificados, Constancias o sustentado con Declaración Jurada.
- ✓ Conocimiento del idioma local de acuerdo con el ámbito geográfico.
Acreditado con Certificados, Constancias o sustentado con Declaración Jurada.

El Bachillerato o Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/> según corresponda.

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2026 10:02:15 -05:00

La experiencia será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio, (v) resoluciones de designación de inicio y fin.

11. SEGUROS

SIS o ESSALUD o privado; para comisión de servicio deberá contar con SCTR.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sede	Provincias	Distritos
Unidad Territorial Cusco	Canchis, Canas,	Canchis: Sicuani, San Pablo, Marangani, Tinta, San Pedro, Combapata, Checacupe, Pitumarca.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

Sede	Provincias	Distritos
		Canas: Yanaoca, Kunturcanqui, Pampamarca, Tupac Amaru, Checca, Langui, Layo, Quehue.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

El proveedor deberá presentar:

1er producto:

El proveedor deberá presentar:

- Reporte nominal de población usuaria con vulnerabilidad atendida en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), adjuntando actas, fotografías, en el marco del servicio "TE ACOMPAÑO".
- Un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados a la jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, hasta los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

2do producto:

El proveedor deberá presentar:

- Reporte nominal de población usuaria con vulnerabilidad atendida en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), adjuntando actas, fotografías, en el marco del servicio "TE ACOMPAÑO".
- Un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados a la jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, hasta los 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

3er producto:

El proveedor deberá presentar:

- Reporte nominal de población usuaria con vulnerabilidad atendida en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), adjuntando actas, fotografías, en el marco del servicio "TE ACOMPAÑO".
- Un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados a la jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, hasta los 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

4to producto:

El proveedor deberá presentar:

- Reporte nominal de población usuaria con vulnerabilidad atendida en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), adjuntando actas, fotografías, en el marco del servicio "TE ACOMPAÑO".
- Un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados a la jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, hasta los 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

5to producto:

El proveedor deberá presentar:

- Reporte nominal de población usuaria con vulnerabilidad atendida en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), adjuntando actas, fotografías, en el marco del servicio "TE ACOMPAÑO".
- Un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados a la jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de



Firmado digitalmente por BRAVO SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2026 10:02:27 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

Asistencia Solidaria Pensión 65, hasta los 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

6to producto:

El proveedor deberá presentar:

- a) Reporte nominal de población usuaria con vulnerabilidad atendida en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), adjuntando actas, fotografías, en el marco del servicio "TE ACOMPAÑO".
- b) Un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados a la jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, hasta los 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El producto será presentado vía Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#/SolicitudTramite>), o en forma física en la Unidad Territorial Cusco.

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento (AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA), además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

No aplica.

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La verificación Técnica y la Supervisión de la ejecución de la contratación será responsabilidad de la jefatura de la Unidad Territorial Cusco.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será emitida por la Jefatura de la Unidad Territorial de Cusco (previa presentación del Informe y Recibo por Honorarios del locador), quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

18. FORMA DE PAGO

- El pago se realizará en seis (6) armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, y se realizará de la siguiente manera:
 - Primer Pago: Será del 16.60% del monto total, hasta los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
 - Segundo Pago: Será del 16.60% del monto total, hasta los 60 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción o notificación de la orden de servicio.
 - Tercer Pago: Será del 16.60% del monto total, hasta los 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
 - Cuarto Pago: Será del 16.60% del monto total, hasta los 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
 - Quinto Pago: Será del 16.60% del monto total, hasta los 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
 - Sexto Pago: Será del 17.00% del monto total, hasta los 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2026 10:02:41 -05:00

19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: La jefatura de la Unidad Territorial Cusco y coordinadores territoriales.
- Áreas responsables de las medidas de control: La jefatura de la Unidad Territorial Cusco y coordinadores territoriales.
- Áreas que brindarán la conformidad: La jefatura de la Unidad Territorial Cusco y coordinadores territoriales.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2026 10:03:36 -05:00



25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeI3LRxAJeqUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzIz_mu_aOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxg6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.



De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, son aplicable las disposiciones correspondientes al **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica.

